

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201800290-00, informando que obra memorial del apoderado de la parte demandante, por medio del cual allega el trámite realizado al citatorio y al aviso, con el fin de notificar a la demandada CONSTRUCCIONES MARCELIANO CORREA EU. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY O

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y evidenciado que la parte demandante procedió a remitir el correspondiente citatorio y aviso a la dirección de notificación que registra la entidad demandada en el certificado de cámara de comercio, obrante a folios 21 al 27 del plenario y obra a folio 164 al 179 del expediente certificación emitida por el correo certificado Interrapidísimo, en donde señala que se realizó su entrega, es del caso acceder a su petición

Así las cosas, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del CPT y de la SS, se ordena designar como curador ad litem de la demandada CONSTRUCCIONES MARCELIANO CORREA EU, con quien se continuará el proceso, a la Doctora JOHANNA PATRICIA OLANO BAUTE identificada con C.C. No. 22.468.826 y T.P. No. 97.696 del CS de la J, de conformidad a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaría, **líbrese telegrama y correo electrónico** a la Carrera 7 No. 73 - 47 Piso 3 Oriental de Bogotá D.C y consultas@olanoabogados.net, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma que precede.

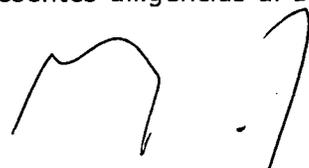
Así mismo se ordena que **por secretaría** se incluya el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

De la mismas manera como medida de saneamiento y de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto 806 de 2020, se **requiere a** la parte actora para que remita tanto el citatorio como el aviso de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, a la dirección electrónica diegotalora1@gmail.com, que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la citada demandada.

Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

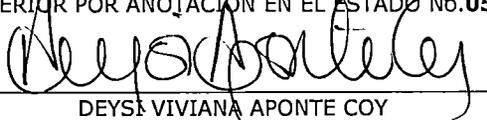
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JPCR

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **056**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARÍA